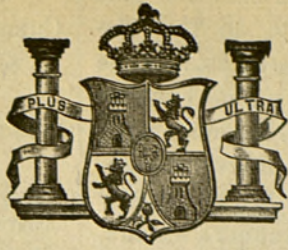


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

| SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL   |             | Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .— (Art. 1.º del Código civil).— Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (Real orden de 6 de Abril de 1839).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. | SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL |          |
|-------------------------------|-------------|---|--------------------------------------|----------|
| Un año.....                   | 17'50 ptas. |   | Un año.....                          | 20 ptas. |
| Seis meses.....               | 9'10 »      |   | Seis meses.....                      | 10'65 »  |
| Tres id.....                  | 4'90 »      |   | Tres id.....                         | 6 »      |
| Números sueltos, 25 céntimos. |             | Pago adelantado.  |                                      |          |

## Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 96.)

## Gobierno Civil.

Relación de las licencias de caza, uso de armas, pesca y demás, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Marzo último.

| Días..... | NOMBRES                   | VECINDAD.                    | Caza.. | Armas. | Pesca.. | Galgos. |
|-----------|---------------------------|------------------------------|--------|--------|---------|---------|
| 1         | Nicolás López.....        | Pièrnigas.....               | »      | 59     | »       | »       |
| »         | Gregorio Arenzabal.....   | Rucandio.....                | »      | 60     | »       | »       |
| 2         | Mariano Olalla.....       | Lerma.....                   | »      | 61     | »       | »       |
| 4         | Fermin Dominguez.....     | Fuentemolinos.....           | »      | 62     | »       | »       |
| »         | Gregorio Antón.....       | Villaescusa.....             | »      | 63     | »       | »       |
| »         | Rufino Pascual.....       | Pedrosa de Duero.....        | »      | 64     | »       | »       |
| »         | Telesforo Garcia.....     | Lerma.....                   | »      | 65     | »       | »       |
| »         | Nicolás Gonzalo.....      | Idem.....                    | »      | 66     | »       | »       |
| 5         | Sebastián Escudero.....   | Boada de Roa.....            | »      | 67     | »       | »       |
| »         | Bonifacio González.....   | Idem.....                    | »      | 68     | »       | »       |
| »         | Zoilo Casado.....         | Pampliega.....               | »      | 69     | »       | »       |
| »         | Victoriano Carrascal..... | Roa.....                     | »      | 70     | »       | »       |
| »         | Francisco Salvador.....   | Iglesia Rubia.....           | »      | 71     | »       | »       |
| »         | Julio Casin.....          | Roa.....                     | »      | 72     | »       | »       |
| »         | Gregorio Sanz.....        | Idem.....                    | »      | 73     | »       | »       |
| »         | Blas Ruiz.....            | Huronos.....                 | 50     | »      | »       | »       |
| »         | Pablo Paniego.....        | Jaramillo de la Fuente... 51 | »      | »      | »       | »       |
| 6         | Francisco Varona.....     | Santa Maria Ribarredonda 52  | »      | »      | »       | »       |
| »         | Pio Torres.....           | Idem.....                    | »      | 74     | »       | »       |
| »         | Agapito Pérez.....        | Escóbados de Arriba.....     | »      | 75     | »       | »       |
| 8         | Erutino Esgueva.....      | Mambrilla.....               | »      | 76     | »       | »       |
| »         | Segundo Alegre.....       | Revilla del Campo.....       | »      | 77     | »       | »       |
| »         | Felipe Velasco.....       | Idem.....                    | »      | 78     | »       | »       |
| »         | Emiliano Varona.....      | Lerma.....                   | 53     | »      | »       | »       |
| »         | Ezequiel Ortega.....      | Mahamud.....                 | 54     | »      | »       | »       |
| 9         | Bernabé Martínez.....     | Villalázara.....             | 55     | »      | »       | »       |
| »         | José Arribas.....         | Burgos.....                  | 56     | »      | »       | »       |
| »         | Bernabé Martínez.....     | Villalázara.....             | »      | 4      | »       | »       |
| 11        | Emilio Ezquerro.....      | Treviño.....                 | »      | 5      | »       | »       |
| »         | Juan Rodriguez.....       | Pancorvo.....                | 57     | »      | »       | »       |
| »         | Félix Murillo.....        | Redecilla del Campo.....     | »      | 79     | »       | »       |
| 12        | Fortunato San Millán..... | Cerezo de Riotirón.....      | »      | 80     | »       | »       |
| »         | Floriano San Millán.....  | Idem.....                    | »      | 81     | »       | »       |
| »         | Gregorio López.....       | Villorejo.....               | »      | 82     | »       | »       |
| »         | Blas Ruiz.....            | Villovela de Esgueva.....    | »      | 83     | »       | »       |
| 13        | Valeriano Martínez.....   | Belbimbre.....               | »      | 84     | »       | »       |
| »         | Vicente Moreno.....       | Hoyales.....                 | »      | 85     | »       | »       |
| »         | Conceso del Mazo.....     | Idem.....                    | 58     | »      | »       | »       |
| 14        | Benito Uzquiza.....       | Belorado.....                | »      | 86     | »       | »       |
| »         | Pedro Uzquiza.....        | Idem.....                    | »      | 87     | »       | »       |
| 15        | Aurelio Barbero.....      | Villahizán.....              | »      | 88     | »       | »       |
| 18        | Luis Calvo.....           | Gumiel de Hizán.....         | 59     | »      | »       | »       |

|    |                          |                             |    |    |   |   |
|----|--------------------------|-----------------------------|----|----|---|---|
| 20 | Fernando Ruiz.....       | Valderredible.....          | 60 | »  | » | » |
| »  | Higinio Ortega.....      | Gumiel del Mercado.....     | »  | 89 | » | » |
| »  | Julián Arranz.....       | Adrada.....                 | 61 | »  | » | » |
| »  | Alejandro Burgos.....    | Tolbaños de Abajo.....      | 62 | »  | » | » |
| 21 | Nicolás Martínez.....    | Quintanilla.....            | »  | 90 | » | » |
| »  | Eladio Escolar.....      | Torresandino.....           | 63 | »  | » | » |
| »  | Aurelio Delgado.....     | Castrogeriz.....            | »  | 91 | » | » |
| 22 | Eulogio Martínez.....    | Cubo de Bureba.....         | »  | 92 | » | » |
| »  | Francisco Varona.....    | Haedo.....                  | »  | 93 | » | » |
| 23 | Emilio Gutiérrez.....    | Mer. de Castilla la Vieja.. | »  | 94 | » | » |
| 26 | Venancio Arnaiz.....     | Los Ausines.....            | 64 | »  | » | » |
| »  | Plácido Alvarez.....     | Retuerta.....               | »  | 95 | » | » |
| 29 | Ildefonso Sanz.....      | Santa Maria Ribarredonda    | 65 | »  | » | » |
| 30 | Ricardo Garcia.....      | Roa.....                    | »  | 96 | » | » |
| »  | Virgilio Pecharromán.... | Haro.....                   | »  | 97 | » | » |
| »  | Valentin Tobalina.....   | Miranda de Ebro.....        | »  | 6  | » | » |
| »  | Alejandro Rufrancos..... | Cubo de Bureba.....         | 66 | »  | » | » |

### Licencias que se han expedido gratis.

Victoriano Bermejo, Arrendatario de Consumos de Los Balbases.  
 Martiniano Grijalbo, Auxiliar del anterior.  
 Agapito Pecharromán, guarda municipal jurado de Fuentenebro.  
 Dámaso Criales, id. de Solas de Bureba.  
 Pio Salcedo, guarda jurado de Cillaperlata.  
 Eustasio Guuierrez, id. de Sordillos.  
 José Barbero, Guarda particular jurado de la Sociedad de Labradores de Villahoz.  
 Burgos 5 de Abril de 1907.

EL GOBERNADOR,  
 José María Caballero.

### Elecciones.

#### Circular.

Publicado en el Boletín oficial extraordinario del día 31 de Marzo último el Real decreto por el cual se convoca a elecciones generales de Diputados a Cortes y Senadores, cumpíeme llamar la atención de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y todas aquellas personas que por ministerio de la ley están obligadas a intervenir en las operaciones electorales, sobre la más escrupulosa sinceridad en la emisión del sufragio, a fin de que las futuras Cortes sean reflejo verdadero y fiel expresión de la voluntad libérrima de la Nación.

A este propósito y para el mejor cumplimiento de los legales preceptos de la ley del sufragio de 26 de Junio de 1890, creo oportuno hacer presente que:

Una vez publicada la convocatoria, los Sres. Alcaldes expondrán al público en los sitios de costumbre

las listas electorales hasta que termine la elección, que se verificará el día *veintiuno* del actual para Diputados a Cortes; la designación de Interventores y proclamación de candidatos tendrá lugar el *domingo* anterior, ó sea el día *catorce*, ante la Junta provincial del Censo, y el escrutinio general en las respectivas cabezas de distrito se verificará el *jueves veinticinco* posterior a la elección.

Ocho días antes al de la elección de Senadores, ó sea el día *veintisiete* del corriente, se verificará la elección de compromisarios para Senadores, con arreglo a la ley de 8 de Febrero de 1877, y los que resulten electos como tales compromisarios deben encontrarse en esta capital provistos de sus credenciales el día *tres* de Mayo próximo para constituir la Junta preparatoria que se celebrará el siguiente *cuatro*, y la elección de Senadores el *cinco*. Llamo especial-



mente la atención de los Sres. Alcaldes acerca de lo preceptuado en el art. 36 de la ley Electoral, en lo que afecta á presidencia de Mesas y suspensiones administrativas de Alcaldes y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, que cesarán diez días antes del señalado para la votación.

Les recuerdo lo que previene el art. 45 de la referida ley, respecto á que la votación ha de verificarse en la sala capitular de los Ayuntamientos precisamente, y en donde hubiese más de una Sección, en los locales destinados á Escuelas públicas, y si éstos no fuesen en suficiente número, el Ayuntamiento designará otros que sean adecuados con ocho días de antelación al señalado para la elección, dando conocimiento á este Gobierno de la designación del local y del nombramiento de los Presidentes de Mesa con toda rapidez.

Asimismo anunciarán ocho días antes de la elección por medio de edictos que se fijarán en todos los pueblos de que conste cada sección los locales en que hayan de constituirse las respectivas secciones, y á su vez lo comunicarán á la Junta provincial, sin que después pueda variarse la designación.

Los locales destinados á la elección de Diputados á Cortes se abrirán al público el día veintiuno antes de las ocho de la mañana, para lo cual los Presidentes de Mesa é Interventores, con sus nombramientos, se hallarán una hora antes en el local designado.

La Junta de gobierno de la Audiencia designará también, antes del día veinticinco del presente mes, los Sres. Magistrados ó Jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, conforme al art. 62 de la ley Electoral citada.

Hecha la elección de Compromisarios para Senadores, remitirán los expresados Sres. Alcaldes á este Gobierno un ejemplar del acta con arreglo al art. 35 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Habiendo empezado dicho periodo electoral con la publicación del Real decreto de convocatoria en la Gaceta de Madrid, declaro en suspenso cuantos expedientes se hayan incoado por este Gobierno en virtud de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, Pósitos ú otro ramo de la Administración, dando por terminada su misión aquellos Delegados que hayan salido por tales conceptos.

Prevengo, por último, á los señores Alcaldes y Presidentes de Mesas que, terminada la elección general para Diputados, me den conocimiento por telégrafo, ó, medio más rápido, si le hubiere, del resultado de la votación, especificando, con toda claridad el distrito, sección y nombre de los candidatos, su filiación política y número de votos obtenidos por cada uno (en letra.)

Después de todas las prevenciones que anteceden, encargo á los mencionados Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de las disposiciones de las leyes citadas de 26 de Junio de 1890 y 8 de Febrero de 1877, aplicables á los actos electorales, velando por procurar siempre por la emisión libre de aquél y no consintiendo, en manera alguna, la alteración del orden público que tienda á privar la más amplia emisión del voto, á fin de no incurrir en las responsabilidades que las antes repetidas leyes determinan.

Burgos 8 de Abril de 1907.

EL GOBERNADOR,  
José Maria Caballero.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid, con fecha 3 de los corrientes, se ha servido nombrar los siguientes Maestros interinos: D. Hilario Padilla Lucio para la Escuela pública de Riaño, D. Froilán Alonso Molón para la de Pedrosa del Príncipe, D.ª Escolástica Arranz Ubierna para la de Tobes y Rahedo, D. Bernardo Ayala Alarcia para la de Garganchón, D. Julián Pérez Marina para la de Turrientes, D. Anastasio Ortiz Rasines para la de La Riva de Medina, D. Antonio Martín de la Peña para la de Rucandio, D. Juan Alamo Palazuelo para la de Moncalvillo, D. Ciriaco Ruiz de Larrea para la de Armentia, Don Francisco Castresana para la de Mazueco de Lara, D. Ignacio Hojas para la de Pereda, D.ª Canuta Martín Velázquez para la de Grijalba, D.ª Nicolasa de la Riva Medina para la de Santa Olalla del Valle y D.ª Jesusa del Castillo para la sustitución de la de Cuevas de San Clemente.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial de la provincia para los efectos prevenidos en el art. 91 de la vigente ley Electoral.

Burgos 5 de Abril de 1907.—El Gobernador, Presidente, José Maria Caballero.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

#### Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia han facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| Racion de pan de 70 decagramos.....    | 0'26     |
| Id. de cebada de 4 kilogramos.....     | 0'92     |
| Id. de paja corta de 6 kilogramos..... | 0'30     |
| El litro de aceite.....                | 1'44     |
| El kilogramo de carbón....             | 0'10     |
| El kilogramo de leña.....              | 0'04     |
| El kilogramo de paja larga..           | 0'07     |

Burgos 26 de Marzo de 1907.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.—El Comisario de Guerra, Gerardo Balaca.

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Primer trimestre de 1907.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

|  | Pesetas.         |
|--|------------------|
| Existencia en fin del trimestre anterior.....      | 43095'59         |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....       | 173330'43        |
| <b>Cargo.....</b>                                  | <b>216426'02</b> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 136719'58        |
| Existencia para el trimestre que sigue.....        | 79706'44         |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS                                   | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre |
|--|---|--|---|
|  |   |  | Pesetas.                                      |
| 1 Rentas.....                              | »   | 5883'96                                  | 5883'96                                       |
| 2 Portazgos y barcajes.....                | »   | »  | »   |
| 3 Donativos, legados y mandas.....         | »   | »  | »   |
| 4 Repartimiento.....                       | »   | 156758'20                                | 156758'20                                     |
| 5 Instrucción pública.....                 | »   | 2866'60                                  | 2866'60                                       |
| 6 Beneficencia.....                        | »   | 1412'74                                  | 1412'74                                       |
| 7 Ingresos extraordinarios.....            | »   | 333                                      | 333   |
| 8 Arbitrios especiales.....                | »   | »  | »   |
| 9 Empréstitos.....                         | »   | »  | »   |
| 10 Enajenaciones.....                      | »   | »  | »   |
| 11 Resultas.....                           | »   | 48501'52                                 | 48501'52                                      |
| 12 Ampliación.....                         | »   | »  | »   |
| 13 Movimiento de fondos ó suplementos..... | »   | »  | »   |
| 14 Reintegros.....                         | »   | 670                                      | 670   |
| <b>CARGO.....</b>                          | <b>»</b>  | <b>216426'02</b>                         | <b>216426'02</b>                              |
| <b>PAGOS</b>                               |   |  |   |
| 1 Administración provincial.....           | »   | 20346'83                                 | 20346'83                                      |
| 2 Servicios generales.....                 | »   | 9004'93                                  | 9004'93                                       |
| 3 Obras obligatorias.....                  | »   | 11066'81                                 | 11066'81                                      |
| 4 Cargas.....                              | »   | 2331'24                                  | 2331'24                                       |
| 5 Instrucción pública.....                 | »   | 15003'97                                 | 15003'97                                      |
| 6 Beneficencia.....                        | »   | 65344'50                                 | 65344'50                                      |
| 7 Corrección pública.....                  | »   | 4197'08                                  | 4197'08                                       |
| 8 Imprevistos.....                         | »   | 625                                      | 625   |
| 9 Nuevos Establecimientos.....             | »   | »  | »   |
| 10 Carreteras.....                         | »   | 4058'01                                  | 4058'01                                       |
| 11 Obras diversas.....                     | »   | 1457'71                                  | 1457'71                                       |
| 12 Otros gastos.....                       | »   | 3283'50                                  | 3283'50                                       |
| 13 Resultas.....                           | »   | »  | »   |
| 14 Ampliación.....                         | »   | »  | »   |
| 15 Movimiento de fondos ó suplementos..... | »   | »  | »   |
| 16 Devoluciones.....                       | »   | »  | »   |
| <b>DATA.....</b>                           | <b>»</b>  | <b>136719'58</b>                         | <b>136719'58</b>                              |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de Marzo de 1907.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de Marzo de 1907.—El Contador, Leon Villén.—V.º B.º —El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

Hallándose en descubierto por más de cuatro trimestres de canon D. Laureano Tejada Alameda, vecino de Bilbao, por la mina nombrada «Recuperada», de 20 pertenencias de mineral de lignito, sita en término de Contreras; se le cita por medio de la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades de que es deudor, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público en cum-

plimiento del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, teniendo entendido el Sr. Tejada la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 2 de Abril de 1907.—El Administrador, José Flórez.—V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Solano.

Hallándose en descubierto por más de cuatro trimestres del impuesto de canon D. Epifanio de la Gándara, vecino de Bilbao, por la mina nombrada «Piedad», de 100 pertenencias de mineral de hierro, sita en término de Aldeas de Medinana, se le cita por medio de la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; en la inte-



ligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades de que se deudor, se propondrá al señor Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, teniendo entendido el Sr. Gándara la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfrutaban en la actualidad.

Burgos 2 de Abril de 1907.—El Administrador, José Flórez.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Solano.

## Providencias Judiciales

### Aranda de Duero.

D. Aurelio Cabestrero Moneo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero á 27 de Febrero de 1907, el Sr. D. Enrique Rozas, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio de faltas celebrado entre partes, de la una como denunciante Simona Arroyo Ontoso, vecina de Gumiel de Hizán, con los Guardias civiles D. Deogracias Ortega y D. Domingo Tejerizo, y como denunciados Leoncio Calvo Arauzo y Graciano Calvo Nuño, de la misma vecindad, y el Sr. Fiscal municipal suplente D. Adolfo Benito, no habiendo comparecido el otro denunciado Evaristo Escolar de Pablo, no obstante haber sido citado por edictos por ignorarse su paradero, sobre agresión.

Fallo.—Que debo de absolver y absuelvo por falta de prueba á los denunciados Leoncio y Graciano Calvo y á Evaristo Escolar, declarando las costas de oficio; y notifiquese esta sentencia al rebelde Evaristo por medio del Boletín oficial. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lic. Enrique Rozas Martínez.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día; y á fin de que sirva de notificación al rebelde D. Evaristo Escolar, expido el presente que firmo en Aranda de Duero á 5 de Marzo de 1907.—Ante mí, Aurelio Cabestrero.

### Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 20 de Abril próximo y hora de las once tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Nava de Roa, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Cesáreo Granado Miguel, vecino de Nava de Roa, para hacer pago con su importe de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió por estafa, cuyos bienes son los siguientes:

Dos taburetes grandes y uno pequeño, tasados en 1'25 pesetas.

Una mesilla de madera de pino, en 0'50.

Una banqueta y un sillete, en 0'50.

Diez arrobas de tizonas, en 0'50.

Veinte gabillas de encina, en 2'50.

Dos ovejas que hay en el rebaño de Juan Cerezo, en 40.

Seis que hay en el de Victor Aparicio, en 135.

Una casa sita en el pueblo de Nava de Roa, calle de Aranda, sin número, en 1000.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación respectiva; que todo licitador tendrá obligación de consignar el 10 por 100 de la tasación antes de dar principio á la subasta, y por último, que no existen títulos de propiedad de la finca objeto del remate, siendo de cuenta de los licitadores su formalización, así como los gastos de escritura ó testimonio de su adquisición, expedido por el Actuario.

Dado en Roa á 26 de Marzo de 1907.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Perfecto Saja.

### Salas de los Infantes.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Genaro Molinero Rica, vecino de Huerta de Rey, en la causa que en este Juzgado se le siguió por lesiones menos graves, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo el día 23 de los corrientes, á las once de su mañana, la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, radicantes en jurisdicción del expresado pueblo.

#### Bienes que se citan.

Una parte de era en las de Palacio, tasada en 20 pesetas.

Una tierra en Nava Estaca, de 12 celemines, en 120.

Otra en Fuente Sojón, de id. id., en 100.

Otra en el Pozo, de 8, en 104.

Otra en Pinilla, de 6, en 54.

Otra en Cuesta Padilla, de 8, en 64.

Otra en el Pinar, de 6, en 48.

Otra en la Serna, de 2, en 20.

Otra en Sierra Ladera, de 2, en 20.

Otra en id., de 3, en 30.

Otra en Majada del Campanario, de 4, en 60.

Otra en Puente las Arenas, de 2, en 26.

Otra en Carrera de Quintanaraya, de dos cuartillos, en 3.

Otra en id., de un celemin, en 10.

Otra en Arroyo, de 4, en 40.

Otra en el Valecillo, de 2, en 18.

Otra en las Nuevas, de dos cuartillos, en 3.

Otra en id., de un celemin, en 10.

Otra en la Bercolada, de 2, en 20.

Otra en las Estogas, de 2, en 20.

Otra en la Magdalena, de dos cuartillos, en 6.

Otra en Valdemolinos, de 2 celemines, en 30.

Otra en Cuesta llana, de idem, en 18.

Otra en las Estogas, de 1, en 12.

Otra en Cueva la Gallina, de 3, en 33.

Otra en el Enebral, de dos cuartillos, en 5.

Otra en id., de 5 celemines, en 60.

Otra en el Pico, de 4, en 32.

Otra en el Mimbraral, de 2, en 30.

Otra en las Eras de Abajo, de 3, en 30.

Otra en Locino, de 13, en 30.

Un pajar en las Eras de Abajo, en 80.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y será preferido el licitador á mayor número de bienes.

3.ª No existen títulos de propiedad de los expresados bienes, y se verifica la venta sin suplirlos previamente, que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes á 2 de Abril de 1907.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandado, Julián Ruiz.

### Barrios de Colina.

D. Hilario Güemes Ayala, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 13 del próximo mes de Abril y hora de las cuatro de la tarde, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes que á continuación se expresan, embargados á D. Martín Morquillas Martínez, vecino de esta villa, para hacer pago con su importe de la cantidad de 186 pesetas 38 céntimos y costas que es en deber á D. Sotero Martínez San Martín, vecino de esta localidad, cuyos bienes son los siguientes:

Dos fanegas de harina de trigo, valoradas en 20 pesetas.

Cuatrocientas arrobas de paja de trigo, en 80.

Cincuenta de paja menuda, en 15.

Diecinueve mascones de paja de centeno, en 7'50.

Una fanega de harina de cebada y un escriño, en 6.

Un carro de bueyes con tablonos, en 175.

Siete robles de diferentes tamaños, en 20.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella consignarán previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, los cuales se hallan depositados en poder de D. Marcelino Franco Diez, vecino de esta villa.

Dado en Barrios de Colina á 26 de Marzo de 1907.—El Juez, Hilario Güemes.—Por su mandado, Atanasio Arnaiz.

#### Requisitoria.

D. Antonio Dávila Avalos, primer Teniente del tercer Regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente cito y emplazo al recluta de la caja de Miranda Alejandro Ochoa Silvestre, natural de Pradilla de Belorado (Burgos), hijo de Miguel y de Micaela, de profesión labrador, de estatura un

metro 615 milímetros, no poniéndose sus señas por no constar en la filiación, á quien de orden del señor Coronel de este Regimiento me hallo instruyendo expediente por falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria se presente en el cuartel de Fernán-González en Burgos, que ocupa el tercer Regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y, caso de ser habido, le conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Burgos 2 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Dávila.

## Anuncios Oficiales

### TRIBUNAL SUPREMO.

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### SECRETARÍA.

#### Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Máximo Pérez Tamayo contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de Diciembre de 1906, sobre toma de posesión del recurrente como Concejal del Ayuntamiento de Pampliega.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Abril de 1907.—El Secretario Decano, Lic. Francisco Cabello.

#### Distrito electoral de Salas de los Infantes.

Hallándose señalado el día 21 del actual para la elección de Diputados á Cortes y el 25 del mismo para el escrutinio general que ha de tener lugar en esta villa como cabeza de Distrito electoral, por el presente se previene á todos los Presidentes de las Mesas de las secciones de los pueblos de este partido y de los de el de Lerma, que componen este Distrito electoral, cumplan estrictamente con lo que disponen los artículos 55 y 56 de la vigente ley Electoral, procurando remitir con toda urgencia y por el medio más rápido á esta cabeza de distrito la copia literal del acta que determina dicho artículo 56, en forma que pueda recibirse antes del día 25, señalado para el escrutinio general, apercibidos que de no verificarlo se expedirán contra los morosos y á su costa los oportunos Comisionados para su recogida.

Salas de los Infantes 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde, Benito Alvarez.



*Instituto Geográfico y Estadístico.*

El movimiento natural de la población en esta provincia, durante el mes de Noviembre último, fué el siguiente:

Población, 346.068.

**Número de hechos.**

Absoluto.—Nacimientos (1) 1069, defunciones (2) 873, matrimonios 373.

Por 1000 habitantes.—Natalidad (3) 3'08, mortalidad (4) 2'52, nupcialidad 1'08.

**Número de nacidos.**

Vivos.—Varones 531, hembras 538.

Vivos.—Legítimos 1055, ilegítimos 7, expósitos 7, total 1069.

Muertos.—Legítimos 27, ilegítimos 0, expósitos 0, total 27.

**Número de fallecidos. (5)**

Varones 443, hembras 430, menores de cinco años, 405, de cinco y más años, 468, en hospitales y casas de salud 10, en otros establecimientos benéficos 15, total 873.

**Causas de las defunciones.**

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) 11, fiebres intermitentes y caquexia palúdica 1, sarampión 52, escarlatina 4, coqueluche 4, dipteria y crup 8, gripe 21, otras enfermedades epidémicas 9, tuberculosis pulmonar 27, tuberculosis de las meninges 4, otras tuberculosis 12, cáncer y otros tumores malignos 13, meningitis simple 38, congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral 47, enfermedades orgánicas del corazón 27, bronquitis aguda 49, bronquitis crónica 27, neumonía 34, otras enfermedades del aparato respiratorio 51, afecciones del estómago (menos cáncer) 10, diarrea y enteritis (dos años y más) 54, diarrea y enteritis (menores de dos años) 75, hernias, obstrucciones intestinales 3, cirrosis del hígado 11, nefritis y mal de Bright, 10, otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos 3, tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer 1, septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal 5, otros accidentes puerperales 0, debilidad congénita y vicios de conformación 42, debilidad senil 29, muertes violentas 13, otras enfermedades 121, enfermedades desconocidas ó mal definidas 57. Total 873.

Burgos 27 de Marzo de 1907. — El Jefe de Estadística, Manuel Esteban.

**Alcaldía de Valle de Mena.**

No habiendo comparecido los mozos naturales de este Valle que á continuación se relacionan, números 1, 2, 3, 9, 10, 13, 18, 21, 27, 28, 33, 34, 36, 38, 41, 44, 45, 50, 51, 55, 56, 58, 59, 60 y 62, respectivamente, del sorteo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las dis-

(1) No se incluyen los nacidos muertos.  
(2) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.  
(3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.  
(4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.  
(5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

posiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados con todo el rigor de la ley si no lo verifican.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los indicados prófugos, caso de ser habidos.

Villasana 2 de Abril de 1907.—El Alcalde, Gregorio Arnaiz.

**Relación que se cita.**

Esteban Domingo Campo Ruiz, hijo de José y de Filomena; Eleuterio Valle Oteo, de Victor y Engracia; José Raigadas Villate, de Santiago y Jacoba; Santiago San Román y San Román, de Felipe y Castora; Francisco Jesús Cirión Velasco, de Nicolás y Petra; Domingo Zorrilla Echaburu, de Domingo y Brígida; José Conde Llano, de Cirilo é Inés; Emiliano Aresti Mantrana, de Manuel y Gertrudis; Cipriano Asúnsolo Braceras, de Tiburcio y Victoria; Ricardo Gorbea Castresana, de Simón y Paula; Calixto Ortiz López, de Valentin y Gregoria; Pedro Quintana Ceballos, de Pedro y Elena; Pedro Gordón Henales, de Romualdo y Maria; Narciso Ortega Angulo, de Eusebio y Catalina; Restituto Llano Braceras, de Ildefonso y Petra; Ardilio Villanueva Hoyos, de Victoriano y María; Prudencio Unanue Ortiz, de José y Adelaida; Félix Manuel Robledo Henales, de Pedro y Eugenia; Celestino Gil Paredes, de Antonio y Arsenia; Aquilino Rámila Rios, de Serapio y Margarita; Felipe Manuel Leciñana Monasterio, de José y Cayá; Felipe Santiago Martínez Castresana, de Julián y Ambrosia; Toribio Novales Bustillo, de Venancio y Luisa; Ricardo Novales Villanueva, de Gabriel y Julia, y Gregorio Amancio San Román Luengas, de Hilario y Alejandra.

Igual citación hace el Alcalde de Junta de Oteo respecto de los mozos Delfin Martínez Martínez, hijo de Juan y de Maria Concepcion; Martin Ortega Garcia, de Felipe y de Vicenta; Vicente Antuñano Ortega, de Francisco y de Elena, Joaquín Molinuevo Vadillo, de Faustino y de Antonia; Manuel Tercilla Villamir, de Jacinto y de Catalina; Andrés Villodas Molinuevo, de Nicolasa y de Juliana; Aniceto Sainz Ezquerria Garcia, de Pablo y de Damiana, y Zacarias Robredo Cámara, de Pedro y de Maria, números 3, 10, 11, 12, 17, 19, 21 y 25, respectivamente, del alistamiento de este año, para que se presenten á la mayor brevedad posible.

El de Sotovellanos respecto del mozo Fausto Gascón, hijo de padre desconocido y de Tecla, núm. 2 del sorteo del año actual.

**Alcaldía de Rebolledo de la Torre.**

Terminadas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por

cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre 26 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Francisco González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla-Somunó respecto de las de 1905.

**Alcaldía de Tejada.**

Terminado el reparto de consumos de este distrito, formado por la Junta municipal para el corriente año, queda de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tejada 22 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Juan Abajo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Peñaranda de Duero respecto de consumos y municipales.

**Alcaldía de Avellanosa del Páramo.**

Según me participa el vecino de esta localidad Ambrosio del Rio, el día 26 del corriente se le agregó un perro rojo, con las orejas cortadas y como de seis años. La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerle, previo pago de gastos, en el término de quince dias.

Avellanosa del Páramo 28 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Gregorio Garcia.

**Alcaldía de Torduelles.**

En el dia de ayer fué recogida por el guarda municipal de este distrito una burra que se hallaba abandonada en los sembrados de esta jurisdicción, la cual se halla depositada en esta localidad y es de las señas siguientes: cerrada, pelo cardino y cojea de una mano.

La persona que acredite ser su dueño podrá pasar á recogerla á esta Alcaldía en el término de quince dias, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de gastos causados, pues pasado este plazo sin verificarlo se venderá en pública subasta.

Torduelles 28 de Marzo de 1907.—El Alcalde, P. O., Antonino Barbadillo.

**Juzgado municipal de Bañuelos de Bureba.**

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, los cuales se han de proveer con arreglo á lo que determina la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, en este Juzgado, en el término de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Bañuelos de Bureba 28 de Marzo de 1907.—El Juez municipal, Norberto Hernáez.

**Juzgado municipal de Presencio.**

Hace próximamente cinco meses se ausentó de esta localidad Agus-

tin Gutiérrez y Gutiérrez, y á petición del dueño de la casa que ocupaba, se procedió por este Juzgado á abrir la puerta de aquella, y habiéndose encontrado algunos enseres, se cita á dicho sujeto para que en el término de los quince dias siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se presente á recogerlos y satisfacer algunas deudas, pues de no hacerlo así, se venderán en pública subasta para satisfacerlas.

Presencio 30 de Marzo de 1907.—El Juez, Francisco Pérez.

**Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.**

El domingo 21 del actual, á las diez de la mañana, se celebrará pública subasta para vender 14 caballos dados por desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, donde podrán concurrir todas las personas que deseen interesarse en ella.

Burgos 6 de Abril de 1907.—El Comandante Mayor, Mariano Sierra.

**Anuncios Particulares**

**ISIDRO PLAZA**

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios. Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete.

**CONSULTA DE CIRUGIA**

**M. LOSTAU,**

excirujano—director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.)

**SANTA OLALLA,**

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una

**Pérdida.**

Hace unos dias se extravió un perro fox-terrier blanco con unas manchas negras y que atiende por vis.

La persona que lo haya encontrado puede entregarlo en la calle de la Isla, 31, 3.º, donde se le gratificará.